

4

Sea notorio à todos el afecro de Laxeria que padere, de
quese bá caüendo; justifica haver estado postado en
Cama, desde primeros de Marzo, hasta fines de Abril;
En cuyo tiempo han ocurrido (segun regulan los Co-
rreos de Ayuntamiento) quatro funciones de Tfe-
ria, a que se le debia haver hecho pres.^{te} como legitima-
mente impedido; fue juntas à las veinte, y dos, que há
asistido, completa, y aün excede del numero de las dos
terceras partes de Asistencias presuvas para entrar
en Suertes, en las que deberian entrar los referidos
Jurados; y por quanto está bñ clara la mente del
R.^l Despacho del Consejo de quinze de Marzo de
Setecientos, Tinquenta, y quatro en que mandan dha
asistencias à la Ciudad, q.^o lo observe, y al Correg.^r que
lo haga cumplir, para que así surda, y quite dudad
para en adelante; Declaró su S.^{ta} que à ningun Cav.^{do}
Reg.^o ni Jurado se le deba avonar Asistencia à Ca-
vildo, ni à funcion de Tferia, sino presentada en la
Víspera, ó dia de la Asistencia antes de celebrarse,
Certificacion jurada de Medico, de estar en Cama con
accidente para cuya curat.^{on} se necesita; y quando
pretenda qualquiera Cavallero se le avone la avis.